



Ministerio del Interior
Gobernación Provincial de Elqui

COQUIMBO, 01 FEB. 2011

VISTOS Y CONSIDERANDO :

- 1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);
- 2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);
- 3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;
- 4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;
- 5.- El oficio ordinario N° 1684 de fecha 06 de diciembre de 2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 11 (once) sentencias en igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 6 /

- 1.- ORDENASE la detención por la Fuerza Pública, representada por Carabineros de Chile, y proceder posteriormente a ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la normativa sanitaria :

SOC. HOTELERA REMANSO LA HERRADURA, Rut 78.067.580-2, representada por don Rolando Campos Carreño, con domicilio en Panamericana Norte, km. 459, La Herradura, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1565 de 10.05.10, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

CONGLOMERANTES Y CALES DE CHILE LTDA., Rut 96.890.520-1, representada por don Adolfo Zaldivar Palma, con domicilio en Parcela N° 44 Etapa E, camino Vertedero, Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 2728 de 09.08.10, al pago de 15 (quince) U.T.M.

SOC. HOTELERA CARRERE E HIJOS Y CIA., Rut 79.757.400-7, representada por don Alejandro Delgado Mena, Rut 11.308.021-3, con domicilio en Avda. Costanera N° 1284, La Herradura, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 3253 de 10.09.10, al pago de 3 (tres) U.T.M.

NUXIA ESPINOZA FUENZALIDA, Rut 15.805.727-1, con domicilio en calle Guacolda N° 402, Block 1, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1769 de 24.05.10, al pago de 2 (dos) U.T.M.

HIPERMERCADO COQUIMBO LTDA., Rut 76.118.300-1, representado por don Rodrigo Sáez Monárdez, Rut 12.639.704-6, con domicilio en calle Domeyko N° 55, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2894 de 17.08.10, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

10029629



Ministerio del Interior
Gobernación Provincial de Elqui

JORGE ROBLEDO LOPEZ, Rut 12.805.955-5, con domicilio en Mar Jónico Norte N° 142 Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 118 de 14.01.10, al pago de 3 (tres) U.T.M.

JAIME PAEZ RIVERA, Rut 12.171.771-9, con domicilio en Los Inciensos N° 869, Sindempart, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2360 de 08.07.10, al pago de 1 (una) U.T.M.

JAIME AVILA QUINTANA, Rut 13.886.042-6, con domicilio en Los Chirimoyos N° 402, Sindempart, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2988 de 25.08.10, al pago de 2 (dos) U.T.M.

LUISA ROJAS CORTES, Rut 7.607.075-k, con domicilio en Parcela N° 2 Tambillos, Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 171 de 18.01.10, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

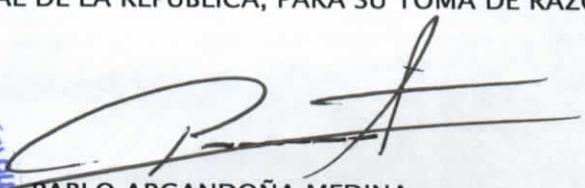
LUISA ROJAS CORTES, Rut 7.607.075-k, con domicilio en Parcela N° 2 Tambillos, Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 2266 de 05.07.10, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

MARCO ANTONIO JIMÉNEZ VELIZ, Rut 7.789.298-2, con domicilio en Parcela N° 10. sector 2 El Panul, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2497 de 21.07.10, al pago de 15 U.T.M.

- 2.- NOTIFÍQUESE al infractor, por carta certificada, la presente resolución.
- 3.- Ingrese al detenido al establecimiento penitenciario correspondiente, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.
- 4.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.
- 5.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL AFECTADO DE LA RESOLUCION QUE SE ANTECEDE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPUBLICA, PARA SU TOMA DE RAZON.




PABLO ARGANDOÑA MEDINA
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI
REGION DE COQUIMBO

PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo